

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de julio de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de julio de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 02001/96.
2. Objeto de contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de un sistema de oscurecimiento y protección del edificio sede de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n de Sevilla.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 7 de marzo de 1996, BOE 8 de marzo de 1996 y DOCE de fecha 7 de marzo de 1996.
- 3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramite: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 45.166.137 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.5.1996.
 - b) Contratista: CHAV, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 45.165.834 pesetas.

Sevilla, 17 de julio de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 14 de junio de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Estave, SA, en su estación ITV núm. 0412, sita en Huércal de Almería (Almería), la ejecución de las inspecciones técnicas preceptivas para la renovación de los certificados de autorización especial para el transporte de mercancías peligrosas a determinados tipos de vehículos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 30 de diciembre de 1994 del Ministerio de Industria y Energía por la que se modifica

la de 20 de septiembre de 1985, sobre normas de construcción, aprobación de tipo, ensayos e inspección de sistemas para el transporte de mercancías peligrosas faculta a las estaciones de inspección técnica de vehículos ITV para realizar, en su caso, las inspecciones anuales específicas prescritas por el TPC o ADR en su Anexo B, y apéndices para los vehículos diferentes a los de los apartados a), b) y c) del artículo décimo de la citada Orden.

Segundo. La Orden de 31 de enero de 1996 por la que se regula la facultad otorgada a las estaciones ITV para realizar inspecciones técnicas definidas reglamentariamente, dispone en su artículo primero, punto 1, apartado m), que las estaciones de ITV andaluzas podrán realizar las inspecciones a vehículos de transporte de mercancías peligrosas para prorrogar el certificado TPC o ADR de dichos vehículos.

Igualmente, el punto 2, del mismo artículo, indica que para poder realizar estas inspecciones, las estaciones de ITV deberán contar con autorización expresa de la Administración competente, previa acreditación de los medios técnicos y humanos que la Dirección General de Industria, Energía y Minas establezca en cada momento en función del conocimiento del estado de la técnica.

Tercero. Mediante escrito de fecha 27 de mayo de 1996, don Francisco Escribano Jover, en calidad de Director Técnico y Gerente de Estave, S.A., solicita autorización a la estación ITV núm. 0412, sita en Huércal de Almería (Almería), Km. 121, Paraje Zamarula, a realizar las inspecciones anuales específicas prescritas por el TPC o ADR en su Anexo B y apéndices para los vehículos diferentes a los apartados a), b) y c) del artículo décimo de la Orden de 30 de diciembre de 1994 del Ministerio de Industria y Energía.

Acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- Manual de Inspección.
- Informe de Inspección.
- Programas de los cursos de formación a los técnicos responsables de las estaciones ITV.
- Entidades impartidoras de cursos de formación al personal técnico de ITV.
- Certificados acreditativos de asistencia, extendido a los técnicos de la estación ITV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el artículo 3 del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y artículo 30 de la Orden de 15 de julio de 1985, por la que se regula la organización y régimen jurídico de la concesión del servicio de inspección técnica de vehículos.

Segundo. El Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas básicas de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, establece en su artículo 5, que las citadas estaciones podrán realizar aquellas otras inspecciones que se establezcan a instancias de la Comunidad Autónoma correspondiente, señalándose en el artículo 10.1, apartado d), de la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 30 de diciembre de 1994, que las inspecciones anuales específicas prescritas por el TPC o ADR en su Anexo B y apéndices para los vehículos, diferentes a las de los apartados a), b) y c) anteriores, podrán realizarse indistintamente por

las entidades de inspección citadas anteriormente, o por las autorizadas para ello por las correspondientes Comunidades Autónomas.

En este sentido, la Orden de 31 de enero de 1996 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo establece, en su artículo primero, punto 2, la obligatoriedad de contar con autorización expresa de la Administración competente para que las estaciones ITV puedan realizar dichas inspecciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

RESUELVO

Autorizar a la empresa Estave, S.A., entidad concesionario del servicio de ITV en la zona núm. 1 de Almería, a realizar en la estación ITV núm. 0412, las inspecciones técnicas prescritas para la renovación de los certificados de autorización especial a los vehículos del transporte de mercancías peligrosas por carretera, TPC y ADR, conforme a los siguientes requisitos:

1. Por cada inspección se extenderá un informe de acuerdo con el modelo presentado.
2. En las inspecciones se seguirá el manual presentado y las instrucciones que, al objeto, han dado origen a la presente Resolución.
3. Las tarifas a aplicar por este servicio serán las oficialmente aprobadas por la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, a 14 de junio de 1996.- El Director General de Industria, Energía y Minas, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 4 de julio de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la de 18 de junio de 1996, por la que se concede a don Salvador Hernández García, el derecho de explotación de las aguas minerales de la captación situada en el paraje Albarcín (Guadix, Granada).

Con fecha 18 de junio de 1996, por esta Dirección General se dictó la siguiente Resolución:

«Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Granada de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para conceder los derechos de explotación de las aguas de la captación situada en el paraje Albarcín, sito en el término municipal de Guadix (Granada), según la solicitud presentada, en nombre propio, por don Salvador Hernández García.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Delegación Provincial de esta Consejería en Granada certifica la propiedad que el interesado ostenta sobre estas aguas, y eleva el expediente para su resolución, informándolo positivamente.

Segundo. Las aguas fueron declaradas como minerales por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 10 de septiembre de 1991.

Tercero. La Consejería de Salud informa positivamente la solicitud de aprovechamiento, con fecha 2 de septiembre de 1993.

Cuarto. El Instituto Tecnológico Geominero de España, con fecha 14 de abril de 1994, informa positivamente el perímetro de protección propuesto, que está definido por una línea poligonal cerrada, cuyos cuatro vértices, enumerados en el sentido de las agujas del reloj desde el vértice 1, presentan las siguientes coordenadas, en metros, proyección UTM, huso 30:

Vértice	X	Y
Vértice 1(P.p)	488.750	4.127.700
Vértice 2	490.000	4.127.700
Vértice 3	490.000	4.126.400
Vértice 4	488.750	4.126.400

Quinto. En el expediente se han cumplido todos los trámites que indica el art. 42.2 y 3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. Durante el período de información pública se han personado en el expediente como interesados el Excmo. Ayuntamiento de Guadix, así como la Comunidad de Regantes de las Acequias de Ranas y Rapales. A requerimiento de esta Dirección General, el Excmo. Ayuntamiento de Guadix aporta al expediente, con fecha de 7 de febrero de 1996, un informe de la Diputación en el que justifica la existencia de un pozo propiedad del Ayuntamiento, situado en la coordenada X = 489.670 m, Y = 4.126.880 m., informe en el que no se opone al otorgamiento del perímetro de protección mencionado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el R.D. 1164/1991 de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación; dado que se cumplen los requisitos necesarios para que se conceda el derecho de explotación a unas aguas declaradas como minerales, de acuerdo con el art. 39 del Reglamento General mencionado, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Conceder a don Salvador Hernández García el derecho a la explotación de las aguas minerales de la captación situada en el paraje «Albarcín» (Guadix, Granada) para su uso como agua envasada, reconociendo el derecho al uso de la denominación de mineral natural, y estableciendo como perímetro de protección el delimitado por los siguientes vértices:

Vértice	X	Y
Vértice 1(P.p)	488.750	4.127.700
Vértice 2	490.000	4.127.700
Vértice 3	490.000	4.126.400
Vértice 4	488.750	4.126.400

El caudal máximo a explotar será de 4 l/s, siempre que no se produzca menoscabo en la utilización para abastecimiento a la población de Guadix del pozo del Ayuntamiento arriba mencionado.

La duración de la presente autorización será de 30 años.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de